

vidad si debe ó no por si imponer y cobrar las multas en q. incurran los contraventores á dicha ordenanza vago las reglas, y con la aplicacion q. esta previene, especialmente en el Artículo 3.º de las que se llaman antiguas, y de otra parte atendiendo á q. es indispensable determinar y fijar con toda exactitud las facultades y atribuciones q. le competen sobre este particular á fin de excusar competencias bien sea con el Rematador, ó con la Real Justicia; por tanto =

A. V. S. suplica q. en conformidad al espíritu de las expresadas condiciones del Remate, y de lo prevenido en las ordenanzas q. rigen sobre la materia, se sirva declarar con toda especificacion y puntualidad si el Administrador nombrado deberá ó no imponer y exigir las multas, y q. aplicacion deberán tener; e igualmente en el caso de no corresponderle, determinar la persona q. deba exigir las, y el modo, y forma con q. haya de verificarlo, para obviar equivocaciones en lo sucesivo y todo motivo de disputa ó desavenencia; en lo q. recibirá merced, interiniega á Dios guarde á V. S. m. a. s. Yecla 17. de Mayo de 1813.

Parq. Ximenez

Notary

Ayuntam. to y En acuerdo de este dia se hizo presente al Ayuntamiento el anterior memorial, y enterado de su con-

